

HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Comando General de la Policía Boliviana, en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones del Sector Público, convocó a propuestas para el aprovisionamiento de manufacturas, textiles, artículos de cuero, materiales de confección y equipo, con destino a los miembros de sus diferentes reparticiones.

Que la Junta de Adquisiciones decidió declarar desierta la Convocatoria a propuesta 1/84 por insuficiencia de ofertas, para recurrir seguidamente a la 2da. fase del Concurso por Invitación, en aplicación de los artículos 15o y 16o de la Ley de Adquisiciones del Sector Público.

Que la Junta de Adquisiciones resolvió aprobar las propuestas con mejores condiciones para los intereses de la institución licitante y del Estado, en sus sesiones de fechas 17 de julio y 13 de septiembre del año en curso, previa consideración del informe evaluativo de la Comisión Calificadora realizada conforme a normas legales.

Que habiéndose cumplido con los requisitos señalados por el decreto ley N° 15223 de 30 de diciembre de 1977, corresponde autorizar mediante decreto supremo las adquisiciones aprobadas por la H. Junta de Adquisiciones y autorizar la suscripción de contratos con intervención de autoridades competentes para el efecto, dado su monto total comprendido en el Art. 2o inciso b), del decreto supremo 20360 de 26 de julio de 1984.

Que en el interín comprendido del llamamiento a propuestas a la aprobación de las adjudicaciones correspondientes se han producido fenómenos económicos que incidieron en los precios de los ofertantes, por cuyo motivo los mismos han cursado a la Policía Boliviana sus solicitudes de reajuste de precios.

Que sin embargo de haberse licitado públicamente varios rubros de imprescindible necesidad para la Institución Policial y que han sido declarados desiertos por no haber concurrido ofertas, corresponde autorizar la compra directa de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 1.- Apruébase las adjudicaciones realizadas por la H. Junta de Adquisiciones de la Policía Boliviana en favor de las firmas industriales y comerciales detalladas a continuación:

AL COMPLEJO INDUSTRIAL ?GAMBOA?:

- 4.050Prs. Botas de combate, a \$b. 115.000.- el par.
- 4.110Prs. Botines tipo militar con elástico a \$b. 115.000.-- cada par.
- 555Jgs. Cinturones blancos con bandolera, tabalí, faltriquera y chapa metálica, a razón de \$b. 45.000.oo el juego.
- 456Prs. Calzados clásicos para damas, a \$b. 70.000.-- el par
- 7.648Jgs. Viseras negras de charol, el precio unitario de \$b. 6.000.oo con un importe total de \$b. 1.041.13.000.00 (UN MIL CUARENTIUN MILLONES CIENTO OCHENTITRES MIL 00/100 PESOS BOLIVIANOS).

A ESTABLECIMIENTOS TEXTILES S.A. (ESTATEX)

- 16.000 mts. Crea para sábanas a \$b. 11.800.- el metro.
- 11.319 mts. Forro de Perlón a \$b. 5.200.- el metro.
- 20.529.20 m. Polyester liso, a \$b. 13.300.- cada metro.
- 33.920.90 m. Polyester viscosa, al precio de \$b. 15.200.oo el metro, con un importe total de \$b. 1.036.298.480.--(UN MIL TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 PESOS BOLIVIANOS).

A FABRICA DE CALZADOS VENADO Y CIA LTDA.

La confección de los siguientes implementos, sin inclusión de materiales:
4.050 prs. Botas de combate, a \$b. 115.000.-- el par, Con un importe total de \$b. 465.750.000.00 (CUATROCIENTOS SESENTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 PESOS BOLIVIANOS).

A CASA ?MAX EDELMAN? :

- 7.648 Pzs. Ballenas, a \$b. 300.00 la pieza
- 22.169 Pzs. Botones metálicos bombeados grandes, a \$b. 864.00 la pieza.
- 19.516 Pzs. Botones metálicos bombeados pequeños, a \$b. 696.00 cada pieza.
- 26.924 Pzs. Guardapolvos, a \$b. 300.00 la unidad.
- 202.464 Pzs. Hormillas, a \$b. 118.75 cada pieza
- 5.000 Jgs, Botones de mando, a \$b. 5,500 el juego.
- 500 Jgs. Catres-camarotes, que consta de una cama superior y otra inferior, al precio de \$b. 310.00.00 el juego.
- 500 Pzs. Mosquiteros de cama, a \$b. 85.000. la pieza.
- 1.000 Jgs. Pitos para tráfico, a \$b. 15.000.- el juego. Con un importe total de \$b. 307.151.352.00 (TRESCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTIDOS 00 / 100 PESOS BOLIVIANOS).

A LA MODELO, FABRICA DE CAMISAS Y ROPA INTERIOR ROSEMBAUM LTDA.

- 1.827 Pzs. Camisas blancas, al precio unitario de \$b. 32.000.00.
- 5.506 Pzs. Camisas de popelina geige a \$b. 42.100.00 la pieza. Con un importe total de \$b. 290.266.600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTISEIS MIL SEISCIENTOS 00/100 PESOS BOLIVIANOS).

A CONFECCIONES ?SUAREZ?

- 7.667 Jgs. Uniforme de combate, al precio de \$b. 11. 2.500.00 el juego.
- 5.000 Pzs. Capote, a razón de \$b. 2.000.00 cada uno.
Con un importe total de \$b. 29.167.500.00
(VEINTINUEVE MILLONES CUARENTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 PESOS BOLIVIANOS).

Con cargo a la Partida 322.- VESTUARIO Y TEXTILES asignada para el programa 02.- POLICIA BOLIVIANA del Ministerio del Interior, Migración y Justicia.

ARTÍCULO 2.- Los reajustes de los precios detallados en el artículo primero, serán atendidos por la Policía Boliviana durante la suscripción del contrato en coordinación con la Fiscalía de Gobierno y la Contraloría General de la República

ARTÍCULO 3.- Autorízase a la Policía Boliviana la adquisición de los siguientes items declarados desiertos, mediante compra directa de la mejor cotización lograda en precio y calidad y con la suscripción de contratos de acuerdo a ley

- 1.08 Optima o entretela, 4.492,30 metros,
- 1.09 Paño verde olivo, 21.250.00 metros,
- 1.15 Tocuyo para enfardelar, 500,00 metros,
- 1.16 Yute, 1.503.40 metros,

- 1.17 Yute, engomado, 895,60 metros,
- 3.01 Botas de goma, 1.000.00 pares,
- 3.12 Overoles, 500.00 juegos,
- 3.19 Ponchos de goma, 1.000.00 piezas
- 4.01 Algodón, 3.393.00 lonjas,
- 4.10 Cartón No. 12, 687.00 hojas,
- 4.22 Tafiletes, 13.858.00 piezas,
- 5.01 Almohadas, 1.000.00 piezas,
- 5.05 Colchones, 1.000.00 piezas,
- 5.09 Frazadas para tropa, 4.000.00 piezas,
- 5.12 Menaje de rancho, 2.000.00 juegos.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y del Interior, Migración y Justicia, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Gustavo Fernández Saavedra, Federico Alvarez Plata, Manuel Cárdenas Mallo, Gualberto Mercado Rodriguez, Rene Fernandez Araoz, Hugo Montero Mur, Alfonso Camacho Peña, Hernando Poppe Martinez, Javier Torres Goitia, Adalberto Kuajara Arandia, Horst Grebe López, Guillermo Moscoso Rivero, Antonio Arnez Camacho, Mario Rueda Peña, Percy Fernández Añez, Miguel Urioste F. de C